



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, **El Instituto Técnico Superior Comunitario, (ITSC)**, institución de educación superior del Estado Dominicano, creada mediante Resolución No. 30-2012, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT) de fecha 7 de agosto del 2012, debidamente representada por su Rector, **LICDO. PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0549374-6, domiciliado y residente en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R.D, conforme el Decreto No. 15-2023, de fecha 23 del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), que le designa como Rector del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC)**, de la República Dominicana, institución oficial de educación, en la categoría de Instituto Técnico de Estudios Superiores, adscrito al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), con domicilio social y asiento legal en el Km. 14, de la Carretera Mella, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines de la presente contrato, se denominara "**EL ITSC**" o por su nombre completo.

De la otra parte **JG DIESEL SRL**, RNC No. **1-30-46933-4**, RPE No. **14517** con domicilio social en la Calle Rafael Pérez No.12, Los Álamos, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, R.D; debidamente representada para los fines y consecuencias legales del presente contrato por **JESUS GEOVANNI GARCIA VALDEZ**, Representante Autorizado, Dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1271993-5, domiciliado y en la Calle San Gabriel, No. 02, Km. 9, Carretera Sánchez, República Dominicana; quien actúa de conformidad con el Registro de Proveedores del Estado, quien, para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su nombre completo.

J.G

Las partes acuerdan que para referirse a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Bienes, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos administrativos de Compras de Bienes, Bienes y Contratación de Obras en el Sector Público.

POR CUANTO: El día 13 del mes de febrero del año 2023, el **Instituto Técnico Superior Comunitario** dispuso realizar un *llamado público y abierto* mediante

P.G



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO



invitación y Publicación en los portales www.comprasdominicana.gob.do y www.itsc.edu.do el Proceso de Comparación de precios, para la **“ADQUISICIÓN DE TICKETS PARA COMBUSTIBLES Y GASOIL, PARA LA INSTITUCIÓN PERIODO ENERO-JUNIO 2023.**

POR CUANTO: Que hasta el día 22 del mes de febrero del año 2023, estuvieron disponibles para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para el referido Proceso y también la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”,*

POR CUANTO: Que el día 28 del mes de febrero del año 2023, se procedió a la apertura de los Sobres “A” y “B” contentivos de las Propuestas Técnicas y de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 01 del mes de marzo del año 2023, los peritos designados procedieron a realizar la Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) y Propuestas Económicas (Sobre B), y de igual manera realizaron el informe de Evaluación de ofertas y las sugerencias de lugar de los oferentes participantes en el proceso.

POR CUANTO: Que el día 2 del mes de marzo del año 2023, después de un minucioso estudio y evaluación de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC)**, mediante Acta de Adjudicación, le adjudicó a los **PROVEEDORES PARTICIPANTES** en el proceso No. **ITSC-CCC-CP-2023-0002**. En este Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

J.G

POR CUANTO: A que el día 3 del mes de marzo del año 2023, se procedió a la Notificación de Adjudicación, a los oferentes que resultaron ser ganadores del proceso de Comparación de Precios del cual participaba mediante ofertas presentada por este en el proceso.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

P.G.



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO



Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **Instituto Técnico Superior Comunitario.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Propuesta presentada por el Proveedor.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar los bienes adquiridos y **El Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC)**, a su vez, se compromete a recibir en nuestras instalaciones, los bienes solicitados los cuales serán detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

JG DIESEL SRL, "ADQUISICIÓN DE TICKETS PARA COMBUSTIBLES Y GASOIL, PARA LA INSTITUCIÓN PERIODO ENERO-JUNIO 2023.



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO



Item No.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario F.
1	GASOIL OPTIMO	GALONES	3,318.13	195.90		650,021.67
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ADJUDICADA: RDS650,021.67						
Condiciones de Pagos: CREDITOS A 60 DIAS Descuento en el Gasoil: DE RD\$45.20 PESOS POR GALON, YA APLICADO AL PRECIO UNITARIO. NOTA: PRECIOS ESTABLECIDOS Y FIJADOS SEGÚN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM).						

3.2 **JG DIESEL SRL**, ofertando por un monto total de **RDS650,021.67** (seiscientos cincuenta mil veintiuno pesos dominicanos con (67/100)).

3.3 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad establecidos en las Especificaciones Técnicas y **Oferta presentada por el Proveedor y que forma parte integral de este contrato.**

3.4 Los Tickets emitidos por el Proveedor deben ser identificados con un numero único, con la fecha de emisión, datos de la institución, ser validos por un (1) año y serán entregados a requerimiento de la Institución. En el caso de que se pierdan o se deterioren uno o varios tickets y estos sean reportados al suplidor, este deberá reponer los tickets reportados, previa confirmación de que no fueron utilizados

J.G

3.5 **EL PROVEEDOR** deberá hacer entrega conforme de las cantidades de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas; si antes de la fecha del término del presente contrato llegaran a ser consumidos todos los fondos que están disponibles en este, el mismo podrá ser rescindido por las partes sin que esto pudiera general ningún tipo de consecuencia o acción legal entre las partes.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

3.6 El precio total convenido para el Servicio Adjudicado, indicado en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **RDS650,021.67** (seiscientos cincuenta mil veintiuno pesos dominicanos con (67/100)).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

Los pagos se realizarán con posterioridad a la recepción conforme, facturación y presentación de los impuestos correspondientes, para los fines de certificación de

P.O.



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO



contratos. Otorgándole un crédito de 60 días a la institución después de la recepción de la mencionada factura con sus especificaciones en base al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. -

5.1 El presente Contrato de Bienes tendrá una duración de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

7.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **El Instituto Técnico Superior Comunitario ITSC**.

J.G

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

9.1 **EL ITSC** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO. -

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Bienes, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decidan interponer **Las Partes**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

J.G



ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL. -

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

J.G

ARTÍCULO 15: TÍTULOS. -

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y nos servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO. -

16.1 **Acuerdo Íntegro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente

J.G.



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO

contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de marzo del año Dos Mil veintitrés (2023), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.

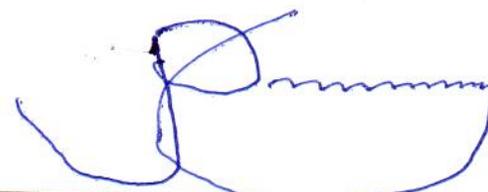

LICDO. PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA
RECTOR (ITSC)




JESUS GEOVANNI GARCIA VALDEZ
Representante Legal de
JG DIESEL SRL



YO, **LICDO. JESUS RAFAEL MENDEZ MENDEZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula No. 2166 D.N, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDO. PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA** (Por el Instituto Técnico Superior Comunitario ITSC) y **JESUS GEOVANNI GARCIA VALDEZ** (Por JG DIESEL SRL). De generales que constan, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, estas que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera Fe y crédito. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de marzo del año Dos Mil veintitrés (2023).


LICDO. JESUS RAFAEL MENDEZ MENDEZ
Notario Publico

